



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Telefax. (608) 592-7348.

Diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2010-00071-00
	Clase:	LABORAL - EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	YULY PATRICIA RODRÍGUEZ SUAREZ	
DEMANDADO:	PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS	
DECISIÓN:	CANCELA MEDIDAS CAUTELARES	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0319

En observancia del sumario y teniendo de presente que el pasado 18 de noviembre de 2.021, mediante el proveido interlocutorio 0146 se declaró la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación; habrá, consecuentemente, de decretarse la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado en el curso de este juicio, al no existir razón alguna para que las mismas continúen¹.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

RESUELVE:

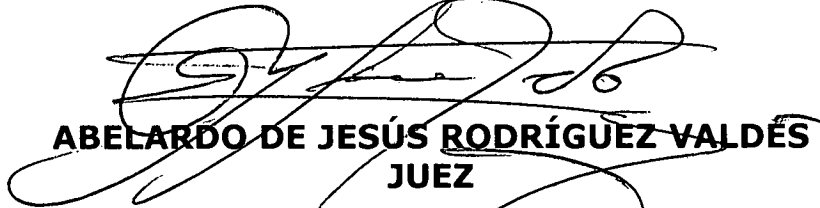
PRIMERO: Se **ORDENA** la cancelación y el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas dentro de este sumario.

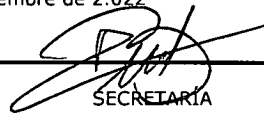
SEGUNDO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

¹ Artículo 597 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por último, una vez ejecutoriada esta decisión y realizado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

<p style="text-align: center;">CERTIFICA</p> <p>Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>056</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS, a las 8:00 a.m.</p> <p>Leticia, <u>15</u> de diciembre de 2.022</p> <hr/> <p style="text-align: center;"> SECRETARÍA</p>
